



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina *virtus robur et studium*



REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018



Exp. 20.35218.

BUENOS AIRES, 27 de Marzo de 2018.-

VISTO el creciente reclamo de los diferentes Colegios y Asociaciones Profesionales de Farmacéuticos en exigir el cumplimiento de la Ley Nacional N° 17565 y su modificatoria N° 26567; y

CONSIDERANDO:

Que esta Ley regula la actividad farmacéutica garantizando la accesibilidad al medicamento para todos los habitantes del territorio argentino.

Que los medicamentos constituyen un bien social, por lo que su dispensa al público únicamente debe efectuarse en las farmacias.

Que los profesionales farmacéuticos son quienes están formados a nivel universitario para la selección, adquisición, dispensa y asesoramiento sobre el uso adecuado de medicamentos.

Que las farmacias son las únicas encargadas de comercialización los medicamentos destinados a satisfacer las necesidades de la población, y por consiguiente, la actividad farmacéutica debe ser considerada de interés público y las farmacias establecimientos de utilidad pública.

Que el medicamento no debe entenderse como un valor comercial sino como un eslabón fundamental en el tratamiento de patologías.

Que una política de medicamentos debe contemplar aspectos sanitarios, educativos, económicos, regulatorios y comerciales, promoviendo el uso racional de medicamentos tal como lo establece la Organización Panamericana de la Salud.

Que es Estado es responsable de asegurar el acceso de la población a los medicamentos, garantizando la cobertura geográfica por parte de las farmacias.

Que esta Facultad es uno de los espacios nacionales de formación de los profesionales farmacéuticos y concientizadora de su rol social.

Por ello y a propuesta del Claustro de Graduados –por la mayoría–

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- MANIFESTAR apoyo al reclamo de los diferentes Colegios a Asociaciones Profesionales de Farmacéuticos en el cumplimiento de la Ley Nacional N° 17565 y su modificatoria N° 26567.-

ARTÍCULO 2º.- REPUDIAR todo acto de manejo de los medicamentos por fuera de la oficina de farmacia, como así también la consideración del medicamento como un bien comercial en detrimento de su rol fundamental en la preservación de la salud de la población.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal, a la Confederación Farmacéutica Argentina, a los Colegios Provinciales, a los Ministerios de Salud Provinciales, al Ministerio de Salud de la Nación y demás Asociaciones de Profesionales Farmacéuticos y Bioquímicos.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; y pase al Decanato para su conocimiento y difusión correspondiente, atento lo expresado en el artículo precedente; cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 54



W. Schreier
Laura Schreier
Secretaria Académica

C. Arranz
Cristina Arranz
Decana